

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 046 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

Concejal Ponente: **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**

Honorables Concejales, que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer y segundo debate al proyecto de acuerdo 046 de 2023 presentado por el alcalde municipal ingeniero **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**, para el cual me permito hacer las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: 1) Fundamentos jurídicos que soportan el proyecto de acuerdo, 2) Contexto general, 3) Fuentes de financiación, 4) Tamaño y composición del presupuesto de gastos para 2024, 5) Sentido de la ponencia.

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO**

**CONSTITUCIONALES**

**Artículo 313** corresponde a los concejos:

*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto rentas y gastos.*

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas,*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

*presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

**Artículo 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

**Artículo 347.** El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueron suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

## **LEGALES**

LEY 136 DE 1994

**Artículo 32°** Atribuciones...Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos las siguientes:

*10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

**Artículo 91.** Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

3. *Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*

Decreto 111 de 1996. Capítulos VII y VIII.

LEY 358 DE 1997 por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento. (...) Artículo 7°.-

*“El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente”.*

## **REGLAMENTARIAS**

Decreto 076 de 2005. Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Bucaramanga

**Artículo 55.** Corresponde al Gobierno Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio con base en los anteproyectos que presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretenden incluir en el Proyecto de Presupuesto.

**Artículo 64. PRESENTACION DEL PROYECTO.** El Gobierno Municipal someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio que comprende las Entidades contempladas en el artículo 3° de este Estatuto, a la consideración y aprobación del Concejo Municipal por conducto del Secretario de Hacienda, durante los primeros diez (10) días del último período de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal.

En atención a la normatividad citada es claro que le compete al concejo municipal el estudio y posterior aprobación o no del presente proyecto de acuerdo **POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024** presentado por el alcalde **JUAN CARLOS CARDENAS**.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

## 2. CONTEXTO GENERAL

El 06 de octubre de 2023, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política<sup>1</sup>, la Administración Central de Bucaramanga, puso a consideración del Concejo Municipal el proyecto de presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, por valor de **UN BILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE** (\$1.567.247.521.219).

Que según la norma las entidades territoriales están en la obligación de formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos aplicables para cada vigencia y que en aplicación del principio de legalidad desarrollado en la Constitución Política dicho presupuesto debe contener en materia de gastos, la totalidad de los gastos que se pretenda ejecutar.

El proyecto de acuerdo presentado por el Gobierno Municipal ante el Concejo Municipal consta de dos niveles: Un **PRIMER NIVEL** que corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden municipal. El Presupuesto del Municipio incluye el Concejo Municipal, el despacho del Alcalde municipal, las Secretarías, la Personería y la Contraloría Municipal. Se exceptúan los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta del orden municipal.

Un **SEGUNDO NIVEL** que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público Municipal y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, las leyes y los acuerdos les otorga.

Que para la presentación del proyecto de acuerdo para aprobación del presupuesto general de rentas y gastos para el municipio de Bucaramanga se

---

<sup>1</sup> "Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...)".

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

anexaron los siguientes documentos que soportan la presentación del proyecto 046 de 2023.

1. Parte pertinente del Acta del Consejo de Gobierno número 09 correspondiente a la sesión de fecha 28 de septiembre de 2023.
2. Acta del Confis número 30 de fecha septiembre 27 de 2023.
3. Marco fiscal de mediano plazo.
4. Copia de las actas de los Consejos Directivos o Juntas.
5. Detalle del Ingreso y Gasto.
6. Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.
7. Histórico de ingresos.

### **3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024**

El artículo primero del proyecto de acuerdo 046 de 2023 establece que, el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2024 asciende a la suma de **\$1.567.247.521.219**. El presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2024 tendrá las siguientes fuentes de financiación:

- A. **\$1.396.123.352.248**, fuente de financiación: ingresos corrientes de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, correspondiente al **89%** del valor total del presupuesto de ingresos.
- B. **\$86.582.402.073**, fuente de financiación: recursos de capital de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, correspondiente al **5,5%** del valor total del presupuesto de ingresos.
- C. **\$84.541.766.898**, fuente de financiación: ingresos propios de los Establecimientos Públicos del orden municipal, correspondiente al **5,4%** del valor total del presupuesto de ingresos.

Ahora bien, con la finalidad de determinar si las fuentes de financiación crecen o decrecen, realizaré una comparación entre el presupuesto inicial del 2023 y el proyecto de presupuesto para la vigencia 2024

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2023-2024</b>			
Miles de millones de pesos			
Concepto	2023 Proyecto	2024 Proyecto	Variación porcentual 23/24
Ingresos corrientes Administración Central	1.155.040.134.312	1.396.123.352.248	20,87%
Recursos de capital Administración Central	55.234.590.452	86.582.402.073	56,75%
Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del orden municipal	72.810.279.562	84.541.766.898	16,11%
<b>Total, presupuesto</b>	<b>1.283.085.004.326</b>	<b>1.567.247.521.219</b>	<b>22,14%</b>

En el cuadro se puede observar que, los ingresos corrientes de la Administración Central para la vigencia del 2024 crecen significativamente en 20.87%.

De igual forma, los recursos de capital de la Administración central tienen una variación porcentual positiva del 56,75% para la vigencia 2024.

Con relación a los ingresos de los Establecimientos Públicos del orden municipal estos crecen en un 16,11% para la vigencia 2024.

Finalmente, sumando las tres fuentes de financiación del presupuesto inicial de la vigencia del 2023 y del proyecto de presupuesto para la vigencia 2024 y, comparando estas, se observa una variación porcentual positiva correspondiente al 22,14%, lo cual significa que para la vigencia 2024 el municipio de Bucaramanga tendrá más recursos para ejecutar.

En el siguiente numeral se tratará sobre el tamaño y composición del gasto para el 2023

#### **4. TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2023**

El proyecto de acuerdo de presupuesto propugna por una política y estrategia de austeridad y optimización de los recursos públicos. El artículo 2 del proyecto de presupuesto clasifica los gastos en: funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Administración Central efectúa para atender obligaciones derivadas de gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias, otros gastos de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

funcionamiento, y otros compromisos que le ordena directamente la Constitución y la ley o derivan de sentencias de las altas cortes.

El artículo 2 del proyecto de acuerdo del presupuesto de gastos para la vigencia 2024 asciende a la suma de **\$1.567.247.521.219**, se observa que, el presupuesto de gastos esta en equilibrio con el presupuesto de ingresos.

De acuerdo con su clasificación el presupuesto de gastos para la vigencia 2024 se descompone así:

- A. **\$275.289.799.482**, para gastos de funcionamiento, correspondiente al **17.56%** del valor total del presupuesto de gastos.
- B. **\$102.582.383.648**, para servicio de la deuda, correspondiente al **6.54%** del valor total del presupuesto de gastos.
- C. **\$1.104.833.571.191**, para inversión correspondiente al **70,49%** del valor total del presupuesto de gastos.

Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Pública central y descentralizada. Se observa que, los gastos de funcionamiento presentan un incremento del **26,85%**, pasando de \$217.012.647.431 en el 2023 a \$275.289.799.482 en 2024.

El presupuesto para el servicio de la deuda incorpora recursos para atender el pago de obligaciones asumidas en años anteriores. El servicio de la deuda crece en **61.40%** pasando de \$63.557.274.300 en el 2023 a \$102.582.383.648, en 2024.

La inversión muestra un crecimiento del **18.83%**, pasando de \$929.704.803.033 en el 2023 a \$1.104.833.571.191 en el 2024.

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2023-2024</b>			
Miles de millones de pesos			
Concepto	2023 Proyecto	2024 Proyecto	Variación porcentual 23/24
Gastos de funcionamiento	217.012.647.431	275.289.799.482	26.85%
Servicio de la deuda	63.557.274.300	102.582.383.648	61.40%
Gastos de Inversión	929.704.803.033	1.104.833.571.191	18.83%

El siguiente cuadro presenta el desglose de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos del orden municipal, mostrando la variación porcentual

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

al comparar estos conceptos entre el presupuesto del año 2023 y el presupuesto del año 2024.

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2023-2024</b>			
Miles de millones de pesos			
Concepto	2023 Proyecto	2023 Proyecto	Variación porcentual 23/24
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
GASTOS PRESUPUESTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	217.012.647.431	275.289.799.482	26.85%
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	31.469.604.480	38.126.954.352	21.15%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	0	0	0%
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	205.340.300	62.866.693	-69,3%
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	120.000.000	71.720.466	-40.2%
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	0	1.470.629.397	0%
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	36.595.001.428	41.264.963.499	12.76%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>			
GASTOS PRESUPUESTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	63.557.274.300	102.582.383.648	61.40%
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	0	0	0%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	0	0	0%
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	0	0	0%
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	0	0	0%
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	23.000.000	401.288.645	-1.644,7%
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	0	0	0%
<b>INVERSIÓN</b>			
GASTOS PRESUPUESTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	929.704.803.033	1.104.833.571.191	18.83%
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	3.120.671.137	2.377.061.094	-23.82%

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	529.200.000	722.981.688	36.6%
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	0	0	0%
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	4.000.000	43.301.064	1.082.4%
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	743.462.217	0	-100%
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	0	0	0%

**Viabilidad Jurídica.** Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a la normatividad vigente que rige el presupuesto público.

## 5. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, **PONENCIA POSITIVA** para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo número 046 de 2023.

Así mismo solicito a la Secretaría de la Comisión se invite a los secretarios del orden municipal para que el día que se dé el primer debate en Comisión, puedan sustentar el presente proyecto.

*Proyecto*  
Diana Bueno Unidad de Apoyo

  
 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA  
 CONCEJAL DE BUCARAMANGA